



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEPORTIVAS LOCALES PARA EL AÑO 2024

El Ayuntamiento de Canals con las presentes Bases, apuesta por fomentar y promover el deporte en Canals, con la finalidad de fomentar la actividad física y el deporte en todas sus manifestaciones, prestando especial importancia al deporte educativo dirigido a niños y niñas, abarcando además otros ámbitos tan importantes en nuestra sociedad, como son la salud, la igualdad y la inclusión en el deporte y sin dejar de lado otros campos relevantes como son el deporte para todos y todas, y también la ayuda al deporte de competición.

Entre las líneas de actuación sobre las que este municipio ejerce competencias en materia deportiva, se encuentra la de ejercer las labores de promoción, planificación y gestión deportiva. Así lo establece el art. 7.2 b) de la Ley 2/2011 de 22 de marzo del Deporte y Actividad Física de la Comunidad Valenciana.

Las presentes Bases descansan sobre un conjunto de principios generales que deben inspirar en todo momento la actividad subvencionada: igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación, objetivos entre los que merece especial mención la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Convoca las subvenciones que se indican, de acuerdo con los siguientes CRITERIOS:

I. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

La cantidad económica estipulada será de 125.000 euros para el año 2024, incluidas en el Capítulo 4, destinada para subvenciones a entidades deportivas, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-C1-34100-48000 y con número de RC 2024.2.0007350.000.

Esta cantidad económica podrá ser ampliable en caso de disponibilidad presupuestaria sin realizar nueva convocatoria, en conformidad con el artículo 58.2 del Reglamento General de Subvenciones siempre que se haya incrementado el crédito presupuestario disponible

II. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La presente convocatoria establece el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones en relación con la puesta en práctica de programas de promoción del ejercicio físico y deporte desarrollados en Canals, durante la temporada 2023-2024, por clubes y asociaciones deportivas del municipio.

La finalidad de las subvenciones es ayudar a las asociaciones y entidades deportivas en los gastos corrientes que derivan por llevar a la práctica programas y acciones de promoción deportiva.

Estas ayudas se establecen para fomentar las siguientes categorías de práctica deportiva de la localidad:

- Deporte base
- Deporte amateur
- Deporte saludable
- Deporte para personas mayores
- Deporte para la participación de la mujer
- Deporte inclusivo
- Deporte autóctono
- Deporte de competición



- **CATEGORIAS DE ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE Y PERÍODO DE REALIZACIÓN**

Los solicitantes podrán presentar un proyecto deportivo para la temporada 2023/2024 que contemple programas de actividad física y deporte en relación con las siguientes categorías:

- A. Programas de promoción del deporte base
- B. Programas de promoción del deporte amateur
- C. Programas de promoción del deporte saludable
- D. Programas de promoción del deporte para personas mayores
- E. Programas de promoción de la participación de la mujer en el deporte
- F. Programas de promoción del deporte inclusivo
- G. Programas de promoción del deporte autóctono
- H. Programas de promoción del deporte de competición

Todos los programas de actividad física y deporte deberán de ajustarse al período de realización entre el 1 de septiembre del año 2023 y el 31 de agosto del año 2024.

- Descripción de las categorías a subvencionar:

A. PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE BASE

Esta categoría se centra en los programas relacionados con la promoción del deporte base.

Se contempla como deporte base la gestión y llevada a la práctica de programas de enseñanza y aprendizaje de contenidos técnicos, tácticos y reglamentarios de un deporte con niños y niñas en edades comprendidas entre 4 y 18 años.

Las escuelas deportivas tienen la peculiaridad que están organizadas en categorías de aprendizaje en función de la edad y nivel de los deportistas.

La consideración de escuela deportiva se establece antes de empezar la temporada con la presentación de solicitud y documentación requerida en el Servicio Deportivo del Ayuntamiento de Canals durante los meses de agosto y septiembre.

Los programas de deporte base deben tener una periodicidad de práctica semanal y continuada.

Las escuelas deportivas son gestionadas de manera directa por asociaciones deportivas locales en instalaciones deportivas municipales.

El reconocimiento de cada equipo y/o grupo se realiza en función de un número mínimo de deportistas que han de tener tanto los deportes individuales como los deportes colectivos.

En aquellas situaciones con grupos por debajo del mínimo establecido se valorarán para su aprobación o desistimiento desde la concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Canals.

Los mínimos establecidos son los siguientes:

-Deportes individuales: mínimo 5 deportistas.

-Deportes colectivos: mínimo 8 deportistas.

Además, tendrán diferente consideración las siguientes situaciones especiales:

1. Equipos y/o grupos de escuelas deportivas con cuotas anuales inferiores a 100 euros, y que no tengan otro ingreso por venta de loterías, rifas y/o similares.

2. Escuelas de nueva creación con un mínimo de 3 años sin estar este deporte base en el municipio

B. PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE AMATEUR

Esta categoría se centra en los programas relacionados con la promoción del deporte amateur.

Se contempla como deporte amateur la gestión y llevada a la práctica de programas de entrenamiento deportivo con equipos y/o grupos con deportistas mayores de 18 años para la participación en competiciones oficiales no profesionales.

Los programas de entrenamiento deben tener una periodicidad de práctica semanal y continuada.



Estas actividades deportivas son gestionadas de manera directa por asociaciones deportivas locales en instalaciones deportivas municipales, siempre que el Ayuntamiento disponga de instalaciones para practicar este deporte.

El reconocimiento de cada equipo y/o grupo se realiza en función de un número mínimo de deportistas que han de tener tanto los deportes individuales como los deportes colectivos.

En aquellas situaciones con grupos por debajo del mínimo establecido se valorarán para su aprobación o desistimiento desde la concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Canals.

Los mínimos establecidos son los siguientes:

-Deportes individuales: mínimo 5 deportistas.

-Deportes colectivos: mínimo 8 deportistas.

C. PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE SALUDABLE

Esta categoría se centra en los programas relacionados con la promoción del deporte saludable.

Se contempla como deporte saludable la gestión y llevada a la práctica de programas de práctica de actividades físico-deportivas con personas entre 3 y 65 años con una orientación saludable y de bienestar alejada de la práctica competitiva.

Estos programas deben tener una periodicidad de práctica semanal y continuada.

Estas actividades deportivas son gestionadas de manera directa por asociaciones deportivas locales en instalaciones deportivas municipales.

El reconocimiento de cada equipo y/o grupo se realiza en función de un número mínimo de deportistas que han de tener tanto los deportes individuales, los deportes colectivos y las actividades dirigidas.

En aquellas situaciones con grupos por debajo del mínimo establecido se valorarán para su aprobación o desistimiento desde la concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Canals.

Los mínimos establecidos son los siguientes:

-Deportes individuales: mínimo 5 deportistas.

-Deportes colectivos: mínimo 8 deportistas.

-Actividades dirigidas: mínimo 15 deportistas.

D. PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE PARA PERSONAS MAYORES

Esta categoría se centra en los programas relacionados con la promoción del deporte para personas mayores.

Se contempla como deporte para personas mayores la gestión y llevada a la práctica de programas de actividad física con actividades seguras y saludables con grupos de personas mayores de 65 años.

Estos programas deben tener una periodicidad de práctica semanal y continuada.

Estas actividades deportivas son gestionadas de manera directa por asociaciones deportivas locales en instalaciones deportivas municipales.

El reconocimiento de cada equipo y/o grupo se realiza en función de un número mínimo de deportistas que han de tener tanto los deportes individuales, los deportes colectivos y las actividades dirigidas.

En aquellas situaciones con grupos por debajo del mínimo establecido se valorarán para su aprobación o desistimiento desde la concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Canals.

Los mínimos establecidos son los siguientes:

-Deportes individuales: mínimo 5 deportistas.

-Deportes colectivos: mínimo 8 deportistas.

-Actividades dirigidas: mínimo 15 deportistas.

E. PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN EL DEPORTE

Esta categoría se centra en los programas relacionados con la promoción de la participación de la mujer en el deporte desde los clubes y asociaciones deportivas del municipio.



Estas actividades deportivas son gestionadas de manera directa por asociaciones deportivas locales en instalaciones deportivas municipales, siempre que el Ayuntamiento disponga de instalaciones para practicar este deporte.

Se incentivarán todas las acciones encaminadas a:

- Fomentar la participación de las mujeres en la práctica de actividades deportivas.
- Promover el cambio en los modelos de referencia del deporte femenino.
- Facilitar el acceso de la mujer a los diferentes niveles de intervención y gestión deportiva: entrenadoras, monitoras y dirigentes de equipos deportivos.
- Desarrollar estrategias e instrumentos que incentivan el acceso igualitario a la práctica y participación de las actividades deportivas.

F. PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE INCLUSIVO

Esta categoría se centra en los programas relacionados con la promoción del deporte inclusivo.

Se contempla como deporte inclusivo la gestión y llevada a la práctica de actividades y/o programas deportivos en los que participan deportistas con diversidad funcional y también las situaciones con deportistas menores de 18 años con dificultades económicas para practicar deporte.

Estos programas deben tener una periodicidad de práctica semanal y continuada.

Estas actividades deportivas son gestionadas de manera directa por asociaciones deportivas locales en instalaciones deportivas municipales.

G. PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE AUTÓCTONO

Esta categoría se centra en los programas relacionados con la promoción del deporte autóctono.

Se contempla como deporte autóctono la gestión y llevada a la práctica del deporte de la pelota valenciana en sus diferentes modalidades con niños y niñas en edades comprendidas entre 4 y 18 años.

Estos programas deben tener una periodicidad de práctica semanal y continuada.

Estas actividades deportivas son gestionadas de manera directa por asociaciones deportivas locales en instalaciones deportivas municipales.

El reconocimiento de cada equipo y/o grupo se realiza en función de un número mínimo de deportistas que han de tener cada uno de ellos.

En aquellas situaciones con grupos por debajo del mínimo establecido se valorarán para su aprobación o desistimiento desde la concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Canals.

Los mínimos establecidos son los siguientes:

- Deporte autóctono:** mínimo 5 deportistas.

H. PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE COMPETICIÓN

Esta categoría se centra en los programas relacionados con la promoción del deporte de competición.

Se contempla como deporte de competición la gestión y llevada a la práctica de programas deportivos donde las asociaciones deportivas inscriben y federan a sus deportistas y/o equipos para la participación eventual y/o periódica en competiciones oficiales durante la temporada.

Estas actividades deportivas son gestionadas de manera directa por asociaciones deportivas locales en instalaciones deportivas municipales, siempre que el Ayuntamiento disponga de instalaciones para practicar este deporte.

III. SOLICITANTES

Los clubes y asociaciones deportivas de Canals, legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Clubes, Federaciones y Asociaciones Deportivas de la Comunidad Valenciana, así como en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Canals, podrán solicitar las siguientes subvenciones. Su inscripción en el registro del Ayuntamiento de Canals deberá tener **un año** de



antigüedad, debiendo acreditar su solvencia deportiva mediante la documentación relevante al efecto.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contiene.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia de Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Canals.

IV. CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Serán causas de exclusión automática de la convocatoria:

- La presentación fuera de plazo.
- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, así como todas aquellas que no puedan demostrarse ciertas antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por motivos de raza, sexo, religión o cualquier otra que atente contra los Derechos Fundamentales de la persona.
- La no acreditación o aportación, en el plazo señalado a tal efecto, de aquellos documentos que sean requeridos.
- Las asociaciones que no hayan justificado adecuadamente las subvenciones del año anterior y las que estén en proceso de reintegro de las cantidades percibidas.

V. ORGANOS COMPETENTES

Las solicitudes presentadas serán estudiadas y evaluadas por una Comisión de Estudio y Valoración que estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente: El Teniente de Alcalde o concejal que le sustituya.
- La Técnica del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos, que actuará como secretaria o funcionario que la sustituya
- El Coordinador Deportivo o funcionario que le sustituya

La Comisión podrá recibir los asesoramientos que considere oportunos.

Dicha Comisión evaluará las solicitudes presentadas y formulará al órgano concedente, la Alcaldía Presidencia, una propuesta de resolución de subvenciones. La propuesta de concesión deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

A la vista de la propuesta, la Alcaldía Presidencia de la Corporación, resolverá.

VI. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

• LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles** a partir del siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). Si el último día hábil recayera en sábado el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía Presidencia de la Corporación, conforme a los modelos **anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX** de estas bases y deberán formularse por los interesados o personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho.

Los modelos están disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Canals (situada en la web www.canals.es).

Es obligatorio que dichos impresos se cumplimenten en todo y cada uno de los apartados.

Con la aplicación de los artículos 14.2 y 16 de la LPACAP 39/2015, las entidades están obligadas a presentar electrónicamente las solicitudes mediante el certificado electrónico válido para la entidad



VII. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y SUBSANACIÓN

▪ DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

Las Entidades Deportivas solicitantes presentarán, junto con la solicitud, los anexos correspondientes y la documentación acreditativa siguiente:

➤ Documentación común a todas las solicitudes:

- a) Copia del Código de Identificación Fiscal.
- b) Copia de los Estatutos de la Entidad.
- c) Acta de constitución de la entidad
- d) Ficha de mantenimiento de terceros con datos bancarios de la entidad deportiva solicitante con número completo de la cuenta que incluya el código IBAN donde se tenga que hacer efectivo el ingreso.
- e) Declaración responsable sobre si se han solicitado otras ayudas o subvenciones para la actividad propuesta de cualesquiera administraciones públicas o entidades públicas o privadas, especificando si han sido concedidas y en qué cuantía.
- f) Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Canals.
- g) Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Declaración de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- i) Declaración de no tener subvenciones pendientes de justificar de años anteriores.
- j) Declaración de disponer de los medios humanos y técnicos y de la estructura adecuada para ejecutar las actividades previstas en el proyecto.
- k) Certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social o la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Canals obtenga directamente de los órganos administrativos correspondientes la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social prevista en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En las solicitudes que se faculte en el Ayuntamiento de Canals para la gestión de este trámite, los/las solicitantes, no tendrán que aportar las correspondientes certificaciones. Sin embargo, si se deniega este consentimiento, tendrán que aportarse los correspondientes documentos acreditativos mediante certificados emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con el Ayuntamiento de Canals. Se aconseja, en todo caso, prestar especial atención a la conformidad a estas autorizaciones en la hora de rellenar la solicitud y se recuerda que su otorgamiento agiliza la tramitación de la subvención y, en su caso, el pago de estas.
- l) Proyecto de actividad/es lo más detallado posible en relación a los programas de promoción del ejercicio físico y deporte para los que solicita la subvención, con presupuesto estimativo de ingresos y gastos para su realización.
- m) Seguro de responsabilidad civil de la entidad adjuntando el último recibo de pago.
- n) Contrato de trabajo de los entrenadores y entrenadoras.
- o) Certificado de delitos sexuales de los entrenadores y entrenadoras con contrato (para programas con deportistas menores de 18 años).
- p) Titulaciones deportivas compulsadas de los entrenadores y entrenadoras con contrato.
- q) Certificado del club con relación detallada de deportistas que conforman cada grupo y/o equipo del programa de promoción de cada categoría que gestionan.
- r) Autorizar al Ayuntamiento a verificar los datos que considere con los otros entes que subvencionan por la misma finalidad.



➤ **Documentación específica según el proyecto presentado:**

1. Para los proyectos con programas del fomento de la participación de la mujer en el deporte:

- Programa con las líneas de actuación previstas donde aparezcan estas, los objetivos perseguidos y la evaluación que se hará de los resultados.
- Documento/s oficiales que acrediten la presencia de entrenadoras/monitoras o de mujeres en el órgano directivo del club y/o asociación.
- Anexo IV

2. Para los proyectos con programas de promoción del deporte inclusivo:

- Certificado oficial individual de cada deportista donde se contemple el tipo y grado de discapacidad.
- Informe individual del Servicio de Bienestar Social del Ayuntamiento de Canals para deportistas con dificultades económicas (menores de 18 años).
- Anexo IV

3. Para los proyectos con líneas de actuación de mejora de la calidad hacia el deportista:

- Proyecto de la actuación llevada y/o a llevar a la práctica durante la temporada con los siguientes puntos: descripción de la actuación, público al cual va dirigido, objetivos de la actuación, periodo de llevada a la práctica, cartel de difusión del mismo.
- Anexo V

***A tener en cuenta:** todas las asociaciones que presenten alguna línea de actuación de mejora de la calidad hacia el deportista y no se lleven a la práctica durante la temporada decaerán en su derecho de obtener puntuación por este mismo apartado para la subvención del año siguiente.

4. Para los proyectos con programas de promoción del deporte de competición

- Hoja federativa con la relación de cuotas por inscripción de equipos y/o deportistas durante la temporada vigente.
- Hoja federativa con la relación de cuotas de licencias y mutua de la temporada vigente.
- Hoja federativa con la relación de cuotas de arbitrajes de la temporada vigente.
- Certificado o documento oficial federativo con relación detallada de los equipos y/o deportistas inscritos en competiciones oficiales para la temporada 2023/2024, donde se detalle la categoría de la competición en la que participan.
- Certificado o documento oficial federativo con relación detallada de deportistas e integrantes del cuerpo técnico con licencia federativa para la temporada 2023/2024.
- Anexo VI

❖ **NOTA**

No será necesario presentar la documentación expresada en los apartados **a, b, c, d, m, n, o, p** si se han presentado con anterioridad y no se han modificado, sustituyendo tal documentación por una declaración jurada relativa a la vigencia de la misma.

▪ **SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LA SOLICITUD**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor las examinará y podrá realizar de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que se ha de pronunciar la resolución.

Cuando se observe que la solicitud no reúne los requisitos o carece de algún documento preceptivo, se requerirá a los interesados, por medios electrónicos, para que en el plazo máximo de 10 días hábiles proceda a la subsanación del defecto o a la aportación de la documentación requerida, con la expresa indicación de que, si así no lo hiciera, se la tendría por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del art. 21 de la LPACAP 39/2015.



VIII. PLAZO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

El plazo de resolución por el órgano competente es de tres meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución y demás publicaciones se notificarán en sede electrónica a las entidades deportivas interesadas.

Además, la concesión de subvenciones se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Canals, en el Tablón Oficial de la sede electrónica en la página Web del Ayuntamiento de Canals y de conformidad con lo dispuesto en el Art.18 de la Ley 38/2003 de 27 de noviembre, General de Subvenciones y el Art. 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se desarrolla la citada ley.

La resolución de concesión de la subvención, pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Asimismo, contra dicha resolución podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. En tal caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

IX. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las ayudas convocadas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva. Para ello la Comisión de Estudio y Valoración evaluará las solicitudes, presentadas en tiempo y forma, teniendo en cuenta la aplicación de los criterios establecidos en este apartado.

- **Criterios generales**

1. Se establecen una serie de criterios de valoración con unas puntuaciones para cada una de las categorías a subvencionar.
2. El valor en euros de la ayuda atribuida a cada "punto" se obtendrá dividiendo la cantidad económica total asignada (125.000 euros), entre la suma total de puntos que hayan sido otorgados por la Comisión de Estudio y Valoración a todos los programas que hayan obtenido al menos un punto en su valoración. Obtenido dicho cálculo, la asignación económica definitiva a proponer será el resultado de multiplicar el número de puntos obtenidos por cada programa por el respectivo valor económico del punto.
3. La subvención total de cada asociación y/o club deportivo será la suma, en euros, de todas las cantidades otorgadas para cada uno de los programas presentados con asignación de puntos.

- **Criterios de valoración**

El sistema de valoración otorga una puntuación a cada programa con la aplicación de los siguientes criterios:

➤ **Criterios comunes**

Un primer bloque de estos criterios y sistema de valoración es aplicable, con carácter común, a todas las categorías de actuación a excepción de la categoría de la promoción del deporte de competición.

-En este primer bloque se contempla la ayuda para los siguientes 6 apartados:

1. Ayuda para la gestión de equipos y/o grupos
2. Ayuda para la compra y adquisición de material deportivo
3. Ayuda para la gestión de la asociación y/o club deportivo
4. Ayuda relacionada con la formación de los entrenadores y entrenadoras contratadas
5. Ayuda por la antigüedad de la asociación y/club deportivo

6. Ayuda por la integración de criterios de cualidad hacia el deportista

➤ Criterios específicos

Un segundo bloque recoge determinados criterios específicos aplicables a los programas de promoción del “Deporte inclusivo” y “Deporte de competición”.

-En este segundo bloque para los programas del “Deporte inclusivo” se contempla la ayuda para el siguiente apartado:

1. Ayuda para reducir la cuota de los deportistas

-Además, para el programa de “Deporte de competición”, se contempla la ayuda para los siguientes 4 apartados:

1. Ayuda en la inscripción de equipos y/o deportistas en competiciones oficiales.

2. Ayuda en las licencias federativas y mutua.

3. Ayuda en los arbitrajes de competiciones oficiales

4. Ayuda por la categoría de participación en competición oficial

➤ Criterios y sistema de valoración comunes

1. Ayuda para la gestión de equipos y/o grupos

Este apartado contempla una ayuda económica relacionada con la gestión de cada equipo y/o grupo reconocido en cada uno de los programas de ejercicio físico y deporte que las asociaciones y/o clubes deportivos gestionan durante la temporada.

En todos los programas de ejercicio físico y deporte es obligatorio disponer de un entrenador/a que imparta la actividad y/o actividades programadas durante la temporada.

Para los programas de deporte base y deporte autóctono se establece una puntuación mensual a sumar en relación con las horas de contrato de los entrenadores/as por cada grupo reconocido.

Para los programas de deporte amateur, deporte saludable, deporte para personas mayores y deporte inclusivo se establece una puntuación fija por cada equipo y/o grupo reconocido en estos programas.

Las puntuaciones son las siguientes:

PROGRAMA	CONCEPTO	PUNTUACIONES
Deporte base	1 hora semanal con contrato	0,5 puntos por mes y grupo
	2 horas semanales con contrato	0,9 puntos por mes y grupo
	3 horas semanales con contrato	1,3 puntos por mes y grupo
	1 hora semanal con contrato situación especial	1,3 puntos por mes y grupo
	2 horas semanales con contrato situación especial	1,9 puntos por mes y grupo
	3 horas semanales con contrato situación especial	2,5 puntos por mes y grupo
Deporte amateur	Deportes individuales por grupo	3 puntos
	Deportes colectivos por grupo	5 puntos
Deporte saludable	Deportes individuales por grupo	1,5 puntos
	Deportes colectivos por grupo	2,5 puntos
	Actividades dirigidas por grupo	2,5 puntos
Deporte para personas mayores	Deportes individuales por grupo	1,5 puntos
	Deportes colectivos por grupo	2,5 puntos
	Actividades dirigidas por grupo	2,5 puntos
Deporte inclusivo	Deportes individuales por grupo	5 puntos
	Deportes colectivos por grupo	9 puntos

Deporte autóctono	1 hora semanal con contrato	1,3 puntos por mes y grupo
	2 horas semanales con contrato	1,9 puntos por mes y grupo
	3 horas semanales con contrato	2,5 puntos por mes y grupo

2. Ayuda para la compra y adquisición de material deportivo

Este apartado contempla una ayuda económica relacionada con la compra y adquisición de material de entrenamiento deportivo.

Se establece una puntuación fija por cada deportista que forma parte del equipo y/o grupo de cada uno de los programas de ejercicio físico y deporte gestionados durante la temporada.

Para los deportistas que participan en dos o más programas únicamente se contará una única puntuación por deportista, en este caso se tendrá como referencia la puntuación de mayor valor.

Las puntuaciones son las siguientes:

PROGRAMA	CONCEPTO	PUNTUACIONES
Deporte base	Por cada niño en escuelas deportivas	0,06 puntos
	Por cada niña en escuelas deportivas	0,08 puntos
	Por cada niño en escuelas deportivas situación especial	0,06 puntos
	Por cada niña en escuelas deportivas situación especial	0,08 puntos
Deporte amateur	Por cada hombre en asociaciones sin ingresos por cuotas	0,15 puntos
	Por cada mujer en asociaciones sin ingresos por cuotas	0,20 puntos
	Por cada hombre en asociaciones con ingresos por cuotas	0,04 puntos
	Por cada mujer en asociaciones con ingresos por cuotas	0,06 puntos
Deporte saludable	Por cada niño y/o hombre en deportes individuales	0,05 puntos
	Por cada niña y/o mujer en deportes individuales	0,07 puntos
	Por cada niño y/o hombre en deportes colectivos	0,05 puntos
	Por cada niña y/o mujer en deportes colectivos	0,07 puntos
	Por cada niño y/o hombre en actividades dirigidas	0,05 puntos
	Por cada niña y/o mujer en actividades dirigidas	0,07 puntos
Deporte para personas mayores	Por cada hombre en deportes individuales	0,05 puntos
	Por cada mujer en deportes individuales	0,07 puntos
	Por cada hombre en deportes colectivos	0,05 puntos
	Por cada mujer en deportes colectivos	0,07 puntos
	Por cada hombre en actividades dirigidas	0,05 puntos
	Por cada mujer en actividades dirigidas	0,07 puntos
Deporte inclusivo	Por cada niño y/o hombre en deportes individuales	0,15 puntos
	Por cada niña y/o mujer en deportes individuales	0,20 puntos
	Por cada niño y/o hombre en deportes colectivos	0,15 puntos
	Por cada niña y/o mujer en deportes colectivos	0,20 puntos
Deporte autóctono	Por cada niño y/o hombre en deportes autóctonos	0,15 puntos
	Por cada niña y/o mujer en deportes autóctonos	0,20 puntos

Deporte de competición	Por cada niño y/o hombre en deportes individuales	0,04 puntos
	Por cada niña y/o mujer en deportes individuales	0,06 puntos
	Por cada niño y/o hombre en deportes colectivos	0,04 puntos
	Por cada niña y/o mujer en deportes colectivos	0,06 puntos

3. Ayuda para la gestión de la asociación y/o club deportivo

Este apartado contempla una ayuda económica relacionada con la gestión de la asociación y/o club deportivo por llevar a la práctica algún programa de ejercicio físico y deporte y/o por organizar algún evento deportivo durante la temporada.

Además, se contempla una ayuda por contar con la presencia de mujeres en la junta directiva.

Se establece una puntuación fija y única por temporada para la asociación y/o club deportivo.

Las puntuaciones son las siguientes:

PROGRAMA	CONCEPTO	PUNTUACIONES
Todos los programas	Por llevar a la práctica algún programa de ejercicio físico y deporte y/o por organizar algún evento deportivo durante la temporada	1,5 puntos
	Presencia de mujeres en la junta directiva	1,5 puntos

4. Ayuda relacionada con la formación de los entrenadores y entrenadoras contratadas

Este apartado contempla una ayuda económica relacionada con la formación y cualificación profesional de los entrenadores/as con contrato.

Se establece una puntuación fija por cada entrenador/a contratados/as para llevar a la práctica cada uno de los programas de ejercicio físico y deporte gestionados durante la temporada.

Se contemplan 3 categorías a valorar:

-1ra Categoría: Licenciatura o grado en ciencias de la actividad física y el deporte.

-2n Categoría: Magisterio educación física, técnico deportivo de grado superior del deporte de práctica, nivel 3 o titulación oficial equivalente.

-3ra Categoría: Técnico superior en animación y actividades físico deportivas (TAFAD), técnico deportivo de grado medio del deporte de práctica, nivel 2 o titulación oficial equivalente.

Las puntuaciones son las siguientes:

PROGRAMA	CONCEPTO		PUNTUACIONES
Todos los programas	Entrenadores/as de primera categoría	Por cada entrenador	1,5 puntos
		Por cada entrenadora	3 puntos
	Entrenadores/as de segunda categoría	Por cada entrenador	0,75 puntos
		Por cada entrenadora	1,5 puntos
	Entrenadores/as de tercera categoría	Por cada entrenador	0,5 puntos
		Por cada entrenadora	1 punto

5. Ayuda por la antigüedad la asociación y/o club deportivo.

Este apartado contempla una ayuda económica relacionada con la antigüedad de la asociación y/o club deportivo que tengan actividad anual.

Se establece una puntuación fija por cada periodo de 25 años de antigüedad. Además, se establece una puntuación extra para los siguientes periodos excepcionales: 25, 50, 75 y 100 aniversarios.

Las puntuaciones son las siguientes:

PROGRAMA	CONCEPTO	PUNTUACIONES
Todos los programas	Del 1ro a los 25 años de antigüedad	2 puntos
	De los 26 a los 50 años de antigüedad	3 puntos
	De los 51 a los 75 años de antigüedad	4 puntos
	De los 76 a los 100 años de antigüedad	5 puntos
	Más de 100 años de antigüedad	6 puntos
	Cumplimiento del 25, 50, 75 o 100 aniversario durante la temporada	5 puntos

6. Ayuda para la integración de actuaciones de mejora de la calidad hacia el deportista

Este apartado contempla una ayuda económica relacionada con la puesta en práctica de medidas y/o actuaciones de mejora de la calidad hacia el deportista

Se establece una puntuación fija por cada línea de actuación llevada y/o a llevar a la práctica durante la temporada.

Se contemplan 3 líneas de actuación a valorar:

1. Líneas de actuación orientadas al fomento de la participación de la mujer en el deporte

2. Líneas de actuación orientadas al fomento de medidas educativas en el deporte

3. Líneas de actuación orientadas al fomento de medidas saludables en el deporte

***A tener en cuenta:** se valorará un máximo de 3 líneas de actuación en total por temporada.

Las puntuaciones son las siguientes:

PROGRAMA	CONCEPTO	PUNTUACIONES
Todos los programas	Por cada línea de actuación del fomento de participación de la dona en el deporte	2 puntos
	Por cada línea de actuación del fomento de medidas educativas en el deporte	2 puntos
	Por cada línea de actuación del fomento de medidas saludables en el deporte	2 puntos

❖ **NOTA**

El órgano competente se reserva el derecho a valorar como no positiva o no probable algunas de las líneas de actuación presentadas dejándolas, por lo tanto, sin puntuación.

➤ **Criterios y sistema de valoración específicos**

-Para programas de deporte inclusivo

La valoración hace referencia a la ayuda de un único apartado que a continuación se describe:

1. Ayuda para reducir la cuota de los deportistas

Este apartado contempla una ayuda económica para reducir la cuota que el deportista abona a la asociación deportiva.

La asociación y/o club deportivo una vez se resuelvan las subvenciones deberá de informar a los deportistas que entran dentro de esta ayuda en relación a la reducción de la cuota que se ha otorgado por parte de la concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Canals:

Se establece una puntuación fija para cada deportista.

Las puntuaciones son las siguientes:

PROGRAMA	CONCEPTO	PUNTUACIONES
Deporte inclusivo	Por cada deportista con diversidad funcional	3 puntos
	Por cada deportista sin recursos económicos	3 puntos

-Para programas de deporte de competición

La valoración hace referencia a la ayuda de 4 apartados que a continuación se describen:

1.Ayuda en la inscripción de equipos y/o deportistas en competiciones oficiales.

Este apartado contempla una ayuda económica relacionada con el pago de la cuota o cuotas de inscripción del equipo o de deportistas en competiciones oficiales.

Se establece una puntuación fija por cada 100 euros de gasto.

Las puntuaciones son las siguientes:

PROGRAMA	CONCEPTO	PUNTUACIONES
Deporte de competición	Por cada 100 euros de gastos en asociaciones sin ingresos por cuotas	1 punto
	Por cada 100 euros de gastos en asociaciones con ingresos por cuotas	0,35 puntos
	Por cada 100 euros de gastos en asociaciones con instalación privada	0,2 puntos

2.Ayuda en las licencias federativas y mutua.

Este apartado contempla una ayuda económica relacionada con el pago de la cuota de las licencias y mutualidades de los deportistas y del cuerpo técnico.

Se establece una puntuación fija por cada 100 euros de gasto.

La estructura del cuerpo técnico se contempla de la siguiente manera:

-Categorías hasta Alevines: 1 entrenador/a y 1 delegado/a.

-Categorías de Infantiles a Juveniles: 1 entrenador/a ,1 preparador/a físico y 1 delegado/a.

-Categorías seniors-amateur: 1 entrenador/a,1 preparador/a físico y 1 delegado/a.

Las puntuaciones son las siguientes:

PROGRAMA	CONCEPTO	PUNTUACIONES
Deporte de competición	Por cada 100 euros de gastos en asociaciones sin ingresos por cuotas	1 punto
	Por cada 100 euros de gastos en asociaciones con ingresos por cuotas	0,35 puntos
	Por cada 100 euros de gastos en asociaciones con instalación privada	0,2 puntos

3.Ayuda en los arbitrajes de competiciones oficiales

Este apartado contempla una ayuda económica relacionada con el pago de las cuotas de los arbitrajes oficiales de todos los equipos y/o deportistas durante la temporada.

Se establece una puntuación fija por cada 100 euros de gasto.

Las puntuaciones son las siguientes:

PROGRAMA	CONCEPTO	PUNTUACIONES
Deporte de competición	Por cada 100 euros de gastos en asociaciones sin ingresos por cuotas	0,5 puntos
	Por cada 100 euros de gastos en asociaciones con ingresos por cuotas	0,35 puntos
	Por cada 100 euros de gastos en asociaciones con instalación privada	0,2 puntos

4. Ayuda por la categoría de participación en competiciones oficiales

Este apartado contempla una ayuda económica relacionada con la categoría donde los equipos y deportistas compiten durante toda la temporada.

- Deportes colectivos:

Con carácter general se establece una puntuación fija para cada equipo en relación con la categoría donde participa en competiciones oficiales tanto para categorías de deporte base como para categorías amateurs.

- Deportes individuales:

Para los deportes individuales se contemplará la puntuación de carácter general cuando el total de participantes de la misma categoría sea como mínimo de 10 deportistas. En caso de tener un número total de deportistas inferior al mínimo establecido y/o la agrupación de deportistas por categorías no este correctamente definido en la documentación presentada, se contará una puntuación individual por cada deportista teniendo en cuenta las puntuaciones de cada categoría establecidas en el apartado de situación especial. Para los deportistas que participan en más de 1 categoría únicamente se contará una única puntuación por deportista, en este caso se tendrá como referencia la puntuación de la categoría de mayor valor.

Las puntuaciones son las siguientes:

PROGRAMA	CONCEPTO	PUNTUACIONES	
		General	Situación especial
Deporte de competición para categorías de deporte base	Por cada equipo en categorías de división de honor, autonómica o rango similar	5 puntos	0,4 puntos
	Por cada equipo en categorías de preferente o rango similar	3,5 puntos	0,3 puntos
	Por cada equipo en categorías de 1ra regional o rango similar	2,5 puntos	0,2 puntos
	Por cada equipo en categorías de 2da regional, comarcal, provincial, zonal, promoción, "Jocs esportius CV" o rango similar	1,5 puntos	0,1 puntos
Deporte de competición para categorías de deporte amateur	Por cada equipo en categorías de 3ra división, autonómica o rango similar	12 puntos	1 punto
	Por cada equipo en categorías de preferente, división de honor o rango similar	9 puntos	0,8 puntos
	Por cada equipo en categorías de 1ra regional o rango similar	6 puntos	0,7 puntos
	Por cada equipo en categorías de 2da regional o rango similar	3 puntos	0,2 puntos



X. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, ya que dicha financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, abonando el 75 % de la cantidad del total de la subvención a la concesión de la subvención y el 25% restante de la cantidad total de la subvención, se expedirá una vez quede acreditada la justificación por el beneficiario.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en las bases causará el reintegro parcial o total de la subvención.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria del beneficiario.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, es por ello que corresponde presentar los certificados correspondientes del cumplimiento o la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Canals obtenga directamente de los órganos administrativos correspondientes la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, a lo previsto en los párrafos anteriores, se podrá acordar la retención de pagos de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, en caso de que se inicie procedimiento de reintegro de la subvención otorgada.

XI. PORCENTAJE MÁXIMO QUE PUEDE CUBRIR LA SUBVENCIÓN DEL COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

Las cantidades concedidas podrán cubrir totalmente (100%) la subvención que se solicite, sin que, en ningún caso, contabilizando la posible cofinanciación, se supere el coste real de la actividad subvencionada.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria serán compatibles con las ayudas y aportaciones concedidas y recibidas por otras entidades públicas o privadas, siempre que:

- a) En su conjunto todas las ayudas no superen el total (100%) de la actividad que se subvenciona.
- b) Las ayudas concedidas por otras Administraciones no hayan sido declaradas incompatibles con otras ayudas, en sus respectivas convocatorias.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria serán incompatibles con otras ayudas y aportaciones concedidas y recibidas por el Ayuntamiento de Canals.

XII. SUBCONTRATACIÓN

El beneficiario no podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada.

XIII. MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados por la resolución de concesión. Cualquier cambio en el proyecto o actividad requerirá que no afecte a los objetivos perseguidos con dicha ayuda, y que sea solicitado mediante instancia dirigida a la Alcaldía Presidencia, antes de que finalice el plazo de ejecución de actividades subvencionadas del 1 de enero a 30 de septiembre de 2024.



XIV. PLAZO MÁXIMO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Conforme establece el Art. 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

La cuenta justificativa deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

El plazo de presentación de las justificaciones requeridas finalizará el 30 de septiembre del año 2024. No obstante, esta fecha podrá ser modificada en la resolución de concesión por razones de cumplimiento de plazos y no podrá ser posterior al 15 de noviembre de 2024.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

La justificación habrá de alcanzar la totalidad del proyecto o actividad objeto de la subvención, y no únicamente el importe de la subvención concedida, con el fin de comprobar que el importe de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supera el coste de la actividad subvencionada, como prohíbe el artículo 19.3 LGS

En base a esto los beneficiarios acreditarán la realización de la actividad subvencionada, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- 1.** Memoria de las actividades realizadas con la subvención.
- 2.** Justificantes de los gastos por los que se ha valorado esta subvención. Deberán estar fechados entre el 1 de septiembre del año 2023 y el 31 de agosto del año 2024. Se acompañará relación de gastos justificativos según modelo normalizado por el Ayuntamiento de Canals (Anexo IX) en formato Excel.

Todos los gastos realizados por el beneficiario, y que se presenten como justificación de los fondos percibidos, tendrán que contar con el adecuado apoyo documental. Se admitirán a tal

efecto, con carácter general, facturas emitidas con los requisitos legales establecidos, nóminas, facturas, recibos y otros documentos que reúnan los requisitos exigidos para ser aceptados en el ámbito tributario y que contengan los siguientes requisitos:

- 1) Identificación clara del prestamista del servicio.
- 2) Identificación clara del perceptor del servicio (con carácter general tiene que coincidir con el beneficiario de la subvención).
- 3) Identificación clara del objeto del servicio.
- 4) Fecha de realización.
- 5) Cuantía total.

El Impuesto sobre el Valor Añadido de los justificantes queda excluido de la subvención si el beneficiario no es un consumidor final y se lo puede deducir.

El Ayuntamiento podrá exigir la presentación de los documentos originales para su verificación y marcarlos mediante un procedimiento que permita el control de la concurrencia de otras ayudas.

La falta de justificación comportará la obligación de devolver las cuantías no justificadas, así como la inhabilitación de percibir subvenciones nuevas.

Cuando el beneficiario sea el deudor de una deuda vencida, que sea líquido y exigible, el Ayuntamiento aplicará la compensación.

2.1- La revisión de la justificación de la subvención se regirá por los siguientes criterios:

a) Los documentos que se aceptarán como comprobantes de gastos serán:

- Nóminas.
- Documentos de ingresos de las cuotas de la Seguridad Social.
- Documentos de pago del IRPF.
- Facturas de gastos en gestorías.
- Documento de pago del Seguro de Responsabilidad Civil y cualquier otro seguro que la entidad tenga contratado.
- Facturas de compra de material deportivo y material fungible sanitario.
- Factura de gastos de material de difusión y promoción de las actividades deportivas.
- Factura de actividades extraescolares educativas, lúdicas y/o deportivas.
- Justificantes de pago en concepto de inscripción de equipos, licencias federativas y mutuas, aportando el certificado más el justificante bancario del pago correspondiente.
- Factura de gastos de alquiler, uso, mantenimiento, limpieza o suministro (agua, luz, telefonía, gas) de instalaciones deportivas.
- Factura de compra de medallas, trofeos y similares.
- Facturas de contratación de servicios (alquiler de gradas, alquiler de aseos portátiles, ambulancias, autobuses, etc).
- Justificante de pago de charlas, conferencias, colaboraciones y similares con finalidad divulgativa.

b) Las facturas contendrán al menos los siguientes datos:

- Número de factura del proveedor.
- Fecha de emisión de la factura.
- Nombre y NIF. del proveedor.
- Domicilio de proveedor.
- Nombre y NIF de la Asociación.
- Concepto por el que se factura, con cantidades y precios unitarios si fuera el caso. Si se hace referencia a albaranes u otro tipo de notas, se adjuntarán también a la factura.
- Tipo del IVA aplicado
- Importe total de la factura.

- c) Todas las facturas presentadas donde la cantidad abonada sea igual o supere los 1.000€ se deberá aportar el justificante de pago bancario.
- d) En los pagos realizados por determinados servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, desplazamientos, etc.) debe constar, en la factura o recibo emitido al efecto, en su caso, la retención realizada del porcentaje correspondiente en concepto de IRPF, cantidad que debe ser ingresada en Hacienda.
 - Se entenderá que existe una relación de prestación de servicios cuando no hay una relación laboral dependiente o trabajo por cuenta ajena.
- e) No se admitirá como gastos justificativos los de restauración (almuerzos, comidas, cenas y similares).
- f) No se admitirá como gasto subvencionable, ninguno que pueda considerarse como gasto de inversión, tales como:
 - Inversiones en muebles o inmuebles,
 - Cualquiera que conlleve la adquisición de equipamientos, por ejemplo: un ordenador (montado o por elementos), una impresora, programas informáticos, un fax, una fotocopidora, una calculadora, etc.
 - Equipos de sonido o de imagen: como una cámara de fotos, video o sus complementos, un equipo de música, un proyector, etc.

La conformidad con la justificación del beneficiario de los fondos concedidos, implicará la tramitación de una propuesta de resolución y de informe del servicio o centro gestor de la subvención en el cual se manifieste la conformidad de:

- Haber presentado los justificantes de las ayudas otorgadas en plazo y forma requeridos por la convocatoria de la subvención.
- Que las ayudas se han aplicado a la finalidad para la cual fueron otorgadas.
- En general, que se dan los requisitos para el reconocimiento de la obligación.

También se habrá acreditar el que el beneficiario esté al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. En cuanto a las deudas con el Ayuntamiento el beneficiario de la subvención puede autorizar a que este compruebe su estado de la deuda.

XV. OBLIGACIONES QUE ASUME EL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

La entidad o particular subvencionado se comprometen en general al cumplimiento de las obligaciones de los Art. 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, y en particular:

- Realizar las actividades subvencionadas en cada uno de los apartados, procediendo el reintegro de la subvención en caso de incumplimiento.
- Hacer constar expresamente el patrocinio o colaboración municipal en la realización de todas las actividades deportivas colocando en las instalaciones lugar visible y durante la celebración de los partidos de competición del primer equipo publicidad, tanto estática como de difusión: programas, carteles, cuñas en radio, televisión, equipos y en el material deportivo del club y cuanta documentación gráfica o escrita se elabore en desarrollo de la misma.
- Aportar la documentación que les fuere solicitada.
- Responder ante el Ayuntamiento de Canals, de la veracidad de los datos aportados en la solicitud y en la documentación presentada.
- Comunicar cualquier eventualidad que afecte a la programación, desarrollo y finalización de la actividad subvencionada.



XVI. ANULACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario, en los recogidos en el Art. 36.1 y 36.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en los casos de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto, previa tramitación de expediente y sin perjuicio de que por la Administración Municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y por el procedimiento legalmente establecido.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación de expediente, en los supuestos establecidos en el Art. 14 del Reglamento Municipal de Subvenciones y en los Art. 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

Las cantidades que proceda reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público resultando de aplicación para su cobranza lo establecido en el TRLHL y en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).

XVII. RECURSOS

Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria y contra las resoluciones que otorguen o denieguen las ayudas podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes desde el siguiente al de la recepción de la notificación o publicación sustitutiva; impugnar directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

XVIII. RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Canals (B.O.P. nº 219 de 15 de septiembre de 2009) y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Canals; de forma supletoria las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado aplicables.

En ningún caso, el Ayuntamiento de Canals asumirá obligación alguna de carácter laboral ni de ninguna otra clase, respecto al personal que los beneficiarios destinen a la ejecución de los programas objeto de las subvenciones, dicho personal deberá ser aportado por los beneficiarios, a cuyo cargo correrán las respectivas relaciones jurídico-laborales, voluntariado, o de otra índole que puedan existir, sin que en ningún caso alcance al Ayuntamiento de Canals responsabilidad alguna, directa o indirecta por tales conceptos.

Corresponde igualmente a los beneficiarios la obtención de los permisos necesarios en su caso y el pago de los impuestos correspondientes.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES A CLUBS Y ENTIDADES DEPORTIVAS. AÑO 2024.

Dº/Dª		N.I.F.	
Domicilio		CP	
Cargo en la entidad a la que representa			
Entidad deportiva		C.I.F	
Año de fundación			

- EXPONE:**

(Marcar con una X)

Que desea solicitar la siguiente/s subvención/es deportiva/s convocada/s por el Ayuntamiento de Canals para el año 2024 para llevar a la práctica un proyecto deportivo en relación con las siguientes categorías:

☐	A	Programas de promoción del deporte base
☐	B	Programas de promoción del deporte amateur
☐	C	Programas de promoción del deporte saludable
☐	D	Programas de promoción del deporte para personas mayores
☐	E	Programas de promoción de la participación de la mujer en el deporte
☐	F	Programas de promoción del deporte inclusivo
☐	G	Programas de promoción del deporte autóctono
☐	H	Programas de promoción del deporte de competición

- DECLARA:**

(Marcar con una X en caso afirmativo)

☐ Declara haber solicitado otras subvenciones a los siguientes organismos:

Cuantía solicitada	Cuantía recibida

☐ Declara estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento de Canals, impuestas por las disposiciones y vigentes y estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

☐ Declara que los Estatutos de la Entidad y el C.I.F. no se han modificado y constan en el Ayuntamiento por haberlos presentado en ejercicios anteriores para otras subvenciones.

☐ Declara no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

☐ Declara hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

☐ Declara no tener subvenciones pendientes de justificar de años anteriores.

☐ Declara disponer de los medios humanos y técnicos y de la estructura adecuada para ejecutar las actividades previstas en la Memoria.

• **AUTORIZA:**

(Marcar con una X en caso afirmativo)

☐

Autorizar al Ayuntamiento a verificar con los otros entes subvencionantes.

☐

Autorizar en el Ayuntamiento de Canals porque obtenga directamente de los órganos administrativos correspondientes la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Canals prevista en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, sin embargo, si la persona solicitante no firma la autorización o si se detectan discordancias con los datos que ha facilitado, se requerirá la aportación de los documentos que necesita para tramitar la solicitud .

• **DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:**

(Marcar con una X en caso afirmativo)

☐	1	Copia del C.I. F
☐	2	Estatutos de la Asociación o declaración jurada de vigencia de los mismos.
☐	3	Acta de constitución de la entidad
☐	4	Ficha de manteniment de terceros con datos bancarios de la entidad deportiva
☐	5	Proyecto de actividades con presupuesto de ingresos y gastos del programa/actividad para el que se solicita la subvención
☐	6	Seguro de Responsabilidad civil de la Entidad junto con el último recibo de pago
☐	7	Contrato de trabajo de los entrenadores y entrenadoras
☐	8	Certificado de delitos sexuales de los entrenadores y entrenadoras con contrato (para programas con deportistas menores de 18 años)
☐	9	Copia compulsada de las titulaciones deportivas de los entrenadores y entrenadoras
☐	10	Certificado del club con relación detallada de deportistas que conforman cada grupo y/o equipo del programa de promoción de cada categoría que gestionan

- ❖ **Nota:** No será necesario aportar la documentación de los puntos 1,2,3,4,6,7,8 y 9 si se han presentado con anterioridad y no han sufrido ninguna modificación desde la última aportación, según Punto VII de estas Bases.

• **ANEXOS QUE SE APORTAN:**

(Marcar con una X en caso afirmativo)

☐	II	Datos del proyecto deportivo de la temporada
☐	III	Relación de titulaciones de los entrenadores/as
☐	IV	Relación de deportistas en programas de la participación de la mujer en el deporte y del deporte inclusivo
☐	V	Relación de actuaciones de mejora de la cualidad hacia el deportista
☐	VI	Relación de categorías de los equipos y/o deportistas en competiciones oficiales
☐	VI	Gastos en competiciones oficiales
☐	VIII	Presupuesto de la temporada
☐	IX	Relación clasificada de gastos

SOLICITA:

A la vista de las Bases Reguladoras de las presentes subvenciones y reunidos los requisitos exigidos, solicita la subvención correspondiente y DECLARA que todos los datos, documentos y declaraciones que acompaña se ajustan a la realidad.

Canals, en la fecha de la firma de la solicitud

(Firma y sello de entidad deportiva)



ANEXO II

DATOS DEL PROYECTO DEPORTIVO DE LA TEMPORADA.

[illegible]



ANEXO III

RELACIÓN DE TITULACIONES DE LOS ENTRENADORES/AS.

[illegible]



ANEXO IV

RELACIÓN DE DEPORTISTAS EN PROGRAMAS DE LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN EL DEPORTE Y DE DEPORTE INCLUSIVO.

CATEGORIA DEL PROYECTO		E	DEPORTE PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER	F	DEPORTE INCLUSIVO	
DATOS DEL PROGRAMA DEPORTIVO						
RELACIÓN DE DEPORTISTAS EN PROGRAMAS DE DEPORTE PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER Y DE DEPORTE INCLUSIVO						
Nombre deportista	EQUIPO	EDAD	CATEGORIA PROGRAMA			
			E	F		
NÚMERO TOTAL DE DEPORTISTAS EN PROGRAMAS DE PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN EL DEPORTE						
NÚMERO TOTAL DE DEPORTISTAS EN PROGRAMAS DE DEPORTE INCLUSIVO						

ANEXO V

RELACIÓN DE ACTUACIONES DE MEJORA DE LA CALIDAD HACIA EL DEPORTISTA.

CATEGORIA DEL PROYECTO		A	B	C	D	E	F	G	H
DATOS DEL PROYECTO DEPORTIVO									
ACTUACIONES DE MEJORA LLEVADAS Y/O A LLEVAR A LA PRÀCTICA DURANTE LA TEMPORADA									
Nº	TÍTULO DE LA ACTUACIÓN						TIPO DE LÍNEA		
1							1	2	3
2							1	2	3
3							1	2	3
4							1	2	3
5							1	2	3
6							1	2	3
7							1	2	3
8							1	2	3
9							1	2	3
10							1	2	3

ANEXO VI

RELACIÓN DE CATEGORIAS DE LOS EQUIPOS Y/O DEPORTISTAS EN COMPETICIONES OFICIALES.

CATEGORIA DEL PROYECTO		H	DEPORTE DE COMPETICIÓN
DATOS DEL PROGRAMA DEPORTIVO			
CATEGORIA DE PARTICIPACIÓN DE EQUIPOS Y/O DEPORTISTAS DURANTE LA TEMPORADA			
N.º	Equipo y/o deportista	Categoría de competición	
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			



ANEXO VII

GASTOS EN COMPETICIONES OFICIALES.

[illegible]

[illegible]

[illegible]



ANEXO VIII

PRESUPUESTO DE LA TEMPORADA.

[illegible]



ANEXO IX

ANEXO IX RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS

Entidad beneficiaria	
----------------------	--

C.I.F	
-------	--

Importe concedido	
-------------------	--

Importe total presentado en justificación	- €
---	-----

[illegible]

***Este anexo se deberá de presentar en formato Excel según modelo normalizado por el Ayuntamiento de Canals.**